

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 188-2024-CO-UNJ

Jaén, 8 de mayo de 2024.

VISTO: El Acuerdo N° 12 del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 7 de mayo de 2024; Informe Legal N° 0138-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de abril de 2024, Oficio N° 076-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 23 de abril de 2024, Informe N° 074-2024-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 12 de abril de 2024, Resolución Presidencial N° 061-2024-UNJ, de fecha 15 de marzo de 2024, Carta N° 135-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de abril de 2024, Copia de Resolución número veinte, de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, copia de Resolución Veintiuno de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, copia Resolución Presidencial N° 011-2023-UNJ, de fecha 12 de enero de 2023, Sentencia de Vista, de fecha 22 de noviembre de dos mil veintitrés, copia del Informe Legal N° 014-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de enero de 2023, Anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos (...) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa (...);

Que, el artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General indica que: Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley;

Que, con Resolución Presidencial N° 011-2023-UNJ, de fecha 12 de enero de 2023, se resuelve expresamente "DISPONER la reposición provisional del señor LUIS OMAR CARBAJAL GARCIA, en el puesto de trabajo que se desempeñaba como docente catedrático nombrado, en la Plaza N° 04 de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, con la misma remuneración y todos los demás beneficios que por Ley le corresponde";

Que, mediante la Sentencia de Vista -Resolución número diecinueve- de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, resuelve CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución número quince de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, en cuanto resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por LUIS OMAR CARBAJAL GARCIA contra la Universidad Nacional de Jaén, sobre Acción Contencioso-Administrativa;

Que, mediante Informe Legal N° 0138-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ que, en su opinión legal, se debe cumplir con lo ordenado en la Sentencia de Vista, en mérito del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 188-2024-CO-UNJ

Jaén, 8 de mayo de 2024.

Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y el artículo 203 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (...);

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar la reposición definitiva del Dr. LUIS OMAR CARBAJAL GARCIA en el puesto de trabajo que venía desempeñando a consecuencia de su nombramiento;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la reposición definitiva del Dr. LUIS OMAR CARBAJAL GARCIA en el puesto de trabajo que venía desempeñando a consecuencia de su nombramiento, esto es, en la Plaza N° 04 de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, con la misma remuneración y todos los demás beneficios que por ley le corresponden, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la incorporación del Dr. LUIS OMAR CARBAJAL GARCIA en la Planilla Única de Pagos y se le expida boletas de pago como Docente Auxiliar A Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**
Mg. Jean Eberle Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL